



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 068 MML/GMM**

Lima, 24 JUL. 2019

**VISTOS**, el Oficio N° 066-2019-MDL-ALC, de fecha 14 de mayo de 2019, a través del cual la Municipalidad Distrital de Lince, solicita autorización por delegación para la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública denominado *"Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de las Cuadras 15 al 26 de la Av. Arequipa, parte del recinto deportivo Circuito Ciudad en el Distrito de Lince-Lima-Lima"*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, de fecha 09 de noviembre de 2001, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, de fecha 08 de agosto de 2012, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, *"previa"* delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior y dado que las vías respecto de las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objeto principal, que a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, a través del Oficio N° 066-2019-MDL-ALC, de fecha 14 de mayo de 2019, la Municipalidad Distrital de Lince, solicita autorización por delegación para la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública denominado *"Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de las Cuadras 15 al 26 de la Av. Arequipa, parte del recinto deportivo Circuito Ciudad en el distrito de Lince-Lima-Lima"*;

Que, la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 073-2019-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 23 de mayo de 2019, concluye que la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Lince, respecto al proyecto de inversión pública denominado *"Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de las Cuadras 15 al 26 de la Av. Arequipa, parte del recinto deportivo Circuito Ciudad en el distrito de Lince-Lima-Lima"* se considera técnicamente factible; toda vez que, el proyecto se encuentra orientado al mantenimiento y reparación de señalización horizontal, martillos de seguridad, veredas y rampas peatonales (reposición del adoquinado existente), sin modificar la geometría vial y la sección vial existentes de las intersecciones de la Av. Arequipa, entre las cuadras 15 y 26, dentro de la jurisdicción del Distrito de Lince, con el propósito de mejorar y facilitar las condiciones de movilidad y accesibilidad de las personas;

Que, asimismo, la División de Mantenimiento de Vías de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, a través del Informe N° 88-2019-MML/GTU-SIT-MV, de fecha 14 de junio de 2019, concluye que:

"La propuesta antes indicada, no contempla intervenciones de mejoramiento o mantenimiento en el separador central y/o ciclovía de la Av. Arequipa, sin embargo, se recomienda que el proyecto considere la señalización horizontal de la ciclovía en las intersecciones con las vías transversales a fin de mantener la continuidad de la misma y brindar mayor seguridad para los usuarios.

Visto que las Divisiones de Mantenimiento de Vías y Señales, no tiene previsto realizar a corto plazo, trabajos de mantenimiento vial y señalización de la Av. Arequipa, respectivamente, se considera técnicamente factible el desarrollo del proyecto indicado en el asunto, considerando lo mencionado en el ítem 5 del presente informe."

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación, a través del Memorando N°439-2019-MML/GP, de fecha 04 de julio de 2019, remite el Informe N°152-2019-MML/GP-SPMI, de fecha 02 de julio de 2019, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el cual señala que se ha verificado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que la Municipalidad Metropolitana de Lima, no cuenta con proyectos ubicados en el ámbito del proyecto materia de la presente solicitud. Sin embargo, la Unidad Formuladora (en este caso la Municipalidad Distrital de Lince) es la responsable de verificar que el presente proyecto materia de la solicitud no se encuentre duplicado con otras inversiones;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, mediante Informe N° 606-2019-MML-GAJ, de fecha 23 de julio de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que la solicitud de autorización por delegación formulada por la Municipalidad Distrital de Lince para la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública denominado *"Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de las Cuadras 15 al 26 de la Av. Arequipa, parte del recinto deportivo Circuito Ciudad en el distrito de Lince-Lima-Lima"* resulta viable, toda vez que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano y la Gerencia de Planificación;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatoria, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano y la Gerencia de Planificación, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 341 y modificatoria, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Lince para la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública denominado *"Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de las Cuadras 15 al 26 de la Av. Arequipa, parte del recinto deportivo Circuito Ciudad en el distrito de Lince-Lima-Lima"*; el cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por las Gerencias de Desarrollo Urbano, Transporte Urbano y de Planificación, contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

**Artículo Tercero.-** Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de Lince, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su vigencia.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Lince, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Gerencias de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transporte Urbano y Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de la referidas Gerencias, en resguardo de la autorización conferida.

**Artículo Sexto.-** Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de las atribuciones y competencias de la referida Gerencia.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia Municipal Metropolitana  
.....  
GLORIA CORVACHO BECERRA  
Gerente Municipal Metropolitana

